

INTENDENCIA GENERAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE PUERTO-RICO.

MODELOS que han de tenerse presente para la redaccion del repartimiento local de cupos de subsidio, que son á los que hace referencia la Circular publicada en la Gaceta oficial número 70 de 11 de Junio corriente.

Modelo número 1.

PUEBLO DE

CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

AÑO ECONOMICO DE 1868 A 1869.

REPARTIMIENTO individual de _____ escudos _____ mils., formado por el Municipio por Contribucion directa de Subsidio, con vista del señalamiento hecho por la Intendencia de Hacienda, en la Gaceta de la Isla del dia _____ de _____, número _____

NUMERO de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	BARRIOS.	RENTA IMPONIBLE de cada una de las riquezas.	Total de todas ellas.	Cupo de contribucion para el Tesoro al 6 por 100.		Idem para el Municipio por céntimos adicionales.		TOTAL.		Corresponde á cada cuatrimestre.	
					Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.
1°	Avellan D. Juan.....	Ponce.....	Rústica...33.240 Urbana.... 840 Pecuaría... 10 Industrial...760 Comercial...710	35 560	2,133	600	213	360	2,346	960	782	320
2°	Aybonito, Antonio.....	La Playa..	Rústica..... Urbana... 240 Pecuaría..... Industrial.... Comercial....	240	14	400	1	440	15	840	5	280
3°	Basilio D. Ramon.....	Ponce.....	Rústica...8,240 Urbana....440 Pecuaría... 200 Industrial... 100 Comercial....	8.980	538	800	53	880	592	680	197	560
TOTALES.....				44.780	2.686	800	268	680	2,955	480	985	160

ADVERTENCIAS.

1º Por el orden establecido en el modelo anterior se cuidará figuren todos los contribuyentes. El número de orden de cada uno será correlativo, aun cuando se pase de una á otra letra, hasta el que corresponda al último de todos ellos, no pudiendo omitirse el inscribirlos tambien por orden alfabético de apellidos, ni tampoco la designacion del barrio, en aquellos Municipios que existan uno ó mas dentro del distrito municipal. El reparto se sumará por llanas arrastrando las parciales de cada concepto á totales generales, sujetándolo estrictamente al modelo, y debiendo estar escrito con limpieza y sin enmiendas ni raspaduras.

2º El contribuyente, cualquiera que sea su

propiedad, industria y comercio, no aparecerá en el repartimiento mas que bajo un mismo número de orden, y no tantas cuantas las fincas que posea ó industria que ejerce. Para que acontezca así se refundirán las diferentes riquezas que posean dentro del término municipal, sea rústica, urbana, pecuaría, industrial ó comercial, totalizándolas de las planillas respectivas; cuyos documentos se conservarán encarpados en la Secretaría municipal como justificantes de la base de la distribucion de los cupos. Los contribuyentes que tengan subdividida su propiedad en diferentes barrios del distrito, se les designará en la 3ª casilla por el que habiten, y de no existir con casa abierta, en el que tengan su Administrador, Mayordomo ó Refaccionista.

3º Concluida en la forma expresada la distribucion alicuota del cupo para el Tesoro, y si las Municipalidades tienen ya aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil las propuestas de arbitrios y recargos, se totalizarán los impuestos fiscal y municipal, dando por terminado el acto material del repartimiento. Hecho constar así por diligencia, autorizada por todos los individuos del Municipio, en la que se espresará lo ha sido por unanimidad, ó por mayoría de votos, razonándose las protestas que pudieran presentarse por uno ó mas individuos del Ayuntamiento, se espondrá el repartimiento al público, en la forma acostumbrada, y previa la mayor notoriedad, por término de ocho dias para los pueblos de ménos de 200 vecinos, de diez para

los de 201 á 500, y de doce dias para los de 501 en adelante.

4º Transcurridos los términos para oír de agravios, se reunirá el Cuerpo Municipal á fin de determinar sobre cada una de las quejas ó reclamaciones, estampándose por diligencia las resoluciones que se acuerden, y uniéndose á seguida las solicitudes originales suscritas por los reclamantes, las cuales han de estar estendidas, para ser admisibles, en el papel sellado correspondiente.

5º Finalizado el repartimiento y revestido de los caracteres á propósito para legalizarlo, se redactarán á continuacion, y como comprobantes del mismo repartimiento, los estados que se modelan á seguida.

ESTADO demostrativo de la renta imponible y cupo fiscal y municipal, que representa la anterior distribucion, consignada á los contribuyentes con vista del señalamiento general hecho por la Intendencia de Hacienda de la Isla.

DEMOSTRACION.

Renta imponible..... { Que figura en el repartimiento para 1868 á 69, publicado en la Gaceta de la Capital, de _____ de _____ de 1868.....
Declarada en el repartimiento Municipal que se presenta á examen.....

Declarada de mas.....
de ménos.....

Escudos.	Mils.

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA POR LA QUE SE HACE EL REPARTO.

RIQUEZA.....

{ Rústica.....
Urbana.....
Pecuaría.....
Industrial.....
Comercial.....

Totales parciales.....

Cupo para el Tesoro al 6 p. 100, señalado á este distrito Municipal.....
Idem para gastos municipales á _____ céntimos adicionales, aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.....

Total de ambos conceptos á repartir.....

Cupo repartido para el Tesoro, que por haber disminuido la riqueza señalada se eleva el tipo al 6'33 mils.....
Idem para Municipales á _____ céntimos adicionales.....

Total repartido.....
Debió repartirse.....

ADVERTENCIAS.

1º Todos los Municipios consignarán las cifras respectivas en los conceptos de la anterior division. El objeto es resumir los resultados del repartimiento con la clasificacion debida, y comparativamente, para apreciar tambien las novedades que existan entre el señalamiento general y la operacion de distribuir las cuotas individuales.
Y 2º Como pudiera acontecer que alguna localidad no presentara para el repartimiento la materia imponible señalada por la Intendencia, reduciéndolo hasta el punto de exceder el cupo para el Tesoro del tipo del 6 p. 100, se ha puesto en el cuadro de lo repartido un ejemplo, únicamente para evitar, en su caso, consultas y pérdidas de tiempo. A continuacion del estado que antecede, se redactará el siguiente.